Don Pedro Marin Fajardo alguacil mayor
Salbador de Sebilla Regidor

Todos capitulares y oficiales de esta dha. los quales juntos en su ayuntamiento y acuerdo segun lo an de costumbre dandose por estados aunque para este dia no se requiere decretaron y determinaron las cosas siguientes

— y estando en este estado entro Joan adan guirao fiel executor con bos y boto

— y don Joan fajardo fuentes regidor

— Los quales juntos en su ayuntamiento y acuerdo despues de hauerse leydo la ley capitular que habla sobre las elecciones de oficios del gobierno, y abiendose asimismo leydo y notificado por mi el escriuano de ayuntamiento a sus mds. de dha justicia y capitulares la provision de su mag. y señores del real consejo de las ordenes refrendada por matheo de mallea y barro su secretario de camara, su data en madrid a ocho de octubre del año pasado de mill seiscientos y cinquenta y seis por la qual se manda no se admitan a los oficios de alcaldes ordinarios de ninguna ciudad villa ni lugar deste distrito de las ordenes a ninguna persona que sea regidor y ubiere dos años antes que no exerca oficio de regidor y denunciadolo, y verdaderamente enajenadolo los dhos dos años antes de ser elegidos por tales alcaldes sin admitirlos por tales ni darles la posesion de los dhos oficios, aora ni de aqui adelante con graues penas y apercibimientos contenidos en dha real provision que su traslado esta puesto en los libros capitulares deste concejo a que me remito, la qual entendida por sus mds. la obedecieron en forma con el respecto deuido, y dixeron se guarde cumpla y execute lo en ella contenido segun y como su mag. lo manda de que doy fee

— Propuso se en este ayuntamiento que porquanto los cartarillos del quinqueño pasado fenecieron oy dia de la fecha y que en ellos no an quedado alcaldes que poder sacar en esta eleccion mandaron sus mds. que en el ynterin se da quenta a su mag. y se gane real provision para boluer a encarta